



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Yeny Lorena Henao Ospina
Niños:	A.D.S.H. y I.M.S.H.
Demandado:	Fabian Santos Rodríguez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00087-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia Art. 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el señor FABIAN SANTOS RODRIGUEZ notificado personalmente el día 10 de octubre de 2022 conforme los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹ (f.18-20), remitiendo en tiempo correo electrónico con la contestación respectiva, por lo cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles quince (15) de febrero del año 2023.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar pruebas³, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-9).

b. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con la contestación a la demanda (f.21).

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

² Art. 373, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibídem*.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de YENY LORENA HENAO OSPITIA y FABIAN SANTOS RODRIGUEZ.

Cítese a YENY LORENA HENAO OSPITIA y FABIAN SANTOS RODRIGUEZ, para que concurren a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78807138a0e8850504bed6f5b56498c5bb5515f85be2ab41124e201d26effd43

Documento generado en 02/11/2022 11:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>